

<b>Introducción</b> .....	11
<b>CAPÍTULO I. El delito de hurto</b> .....	17
1. El tipo básico .....	17
1.1. Caracterización general del delito de hurto .....	17
1.2. La calificación de los residuos de los «Puntos Lim- pios»: ¿Cosas abandonadas, cosas que no pertenecen a nadie o cosas comunes a todos? .....	27
1.3. La valoración de los objetos sustraídos: ¿Con IVA o sin IVA? .....	34
2. El tipo atenuado o leve .....	45
2.1. La delimitación con el tipo básico .....	46
2.2. El endurecimiento punitivo .....	51
2.3. El principio de oportunidad .....	53
3. El tipo agravado por la eliminación de dispositivos de alarma o seguridad .....	59
4. Los tipos agravados .....	66
4.1. Cuando se sustraigan cosas de valor artístico, históri- co, cultural o científico .....	67
4.2. Cuando se trate de cosas de primera necesidad y se cause una situación de desabastecimiento .....	72

4.3.	Cuando se trate de conducciones, cableado, equipos o componentes de infraestructuras de suministro eléctrico, de hidrocarburos o de los servicios de telecomunicaciones, o de otras cosas destinadas a la prestación de servicios de interés general, y se cause un quebranto grave a los mismos . . . . .	74
4.4.	Cuando se trate de productos agrarios o ganaderos, o de los instrumentos o medios que se utilizan para su obtención, siempre que el delito se cometa en explotaciones agrícolas o ganaderas y se cause un perjuicio grave a las mismas . . . . .	79
4.5.	Cuando revista especial gravedad atendiendo al valor de los efectos sustraídos, o se produjeran perjuicios de especial consideración . . . . .	82
4.6.	Cuando ponga a la víctima o a su familia en grave situación económica o se haya realizado abusando de sus circunstancias personales o de su situación de desamparo o aprovechando la producción de un accidente o la existencia de un riesgo o peligro general para la comunidad que haya debilitado la defensa del ofendido o facilitado la comisión impune del delito . . . . .	86
4.7.	Cuando al delinquir el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza. No se tendrán en cuenta antecedentes cancelados o que debieran serlo . . . . .	90
4.8.	Cuando se utilice a menores de dieciséis años para la comisión del delito . . . . .	94
4.9.	Cuando el culpable o culpables participen en los hechos como miembros de una organización o grupo criminal que se dedicare a la comisión de delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza . . . . .	96
	4.9.1. <i>Miembro de una organización o grupo criminal</i> . . .	100
	4.9.2. <i>Delitos contra el patrimonio de la «misma naturaleza»</i> . . . . .	104
5.	El tipo hiperagravado . . . . .	109
6.	El hurto de la posesión . . . . .	110

6.1.	El tipo básico. . . . .	110
6.2.	El tipo atenuado o leve . . . . .	114
<b>CAPÍTULO II. El delito de robo con fuerza en las cosas . . . .</b>		<b>117</b>
1.	El tipo básico. . . . .	120
1.1.	El nuevo concepto de uso de la fuerza: el retorno al pasado. . . . .	121
1.2.	Las modalidades de fuerza en las cosas. . . . .	126
1.2.1.	<i>El escalamiento</i> . . . . .	131
1.2.2.	<i>La fractura externa</i> . . . . .	134
1.2.3.	<i>La fractura interna</i> . . . . .	138
1.2.4.	<i>Uso de llaves falsas</i> . . . . .	141
1.2.4.1.	Concepto de llave falsa . . . . .	141
1.2.4.2.	Las ganzúas u otros instrumentos análogos. . . . .	143
1.2.4.3.	Las llaves legítimas perdidas por el propietario u obtenidas por un medio que constituya infracción penal . . . . .	145
1.2.4.4.	Cualesquiera otras que no sean las destinadas por el propietario para abrir la cerradura violentada por el reo. . . . .	148
1.2.4.5.	La tarjetas, magnéticas o perforadas, los mandos o instrumentos de apertura a distancia y cualquier otro instrumento tecnológico de eficacia similar . . . . .	148
1.2.5.	<i>Inutilización de sistemas específicos de alarma o guarda.</i> . . . . .	152
2.	Los tipos agravados. . . . .	156
2.1.	Tipos agravados comunes con el hurto . . . . .	156
2.2.	Tipos agravados específicos del robo con fuerza en las cosas . . . . .	158
2.2.1.	<i>El robo con fuerza en las cosas en casa habitada</i> . . . . .	160
2.2.2.	<i>El robo con fuerza en las cosas en edificio o local abiertos al público</i> . . . . .	162

2.2.2.1.	Concepto de edificio o local abiertos al público . . . . .	162
2.2.2.2.	El robo con fuerza en las cosas en edificio o local abiertos al público en horas de apertura . . . . .	170
2.2.2.3.	El robo con fuerza en las cosas en establecimiento abierto al público fuera de las horas de apertura . . . . .	172
2.2.3.	<i>El robo con fuerza en las cosas en dependencias de casa habitada o edificio o local abiertos al público . .</i>	174
3.	Los tipos hiperagravados . . . . .	177
3.1.	Por la forma de comisión del delito . . . . .	179
3.2.	Por los perjuicios ocasionados. . . . .	181
3.3.	Por la concurrencia de alguna de las circunstancias del artículo 235. . . . .	181

<b>CAPÍTULO III. El delito de robo con violencia o intimidación en las personas</b> . . . . .		183
1.	El tipo básico . . . . .	186
1.1.	Concepto de violencia . . . . .	191
1.2.	Concepto de intimidación . . . . .	193
1.3.	Las modificaciones de la reforma penal de 2015 en la redacción del artículo 237 del Código Penal. . . . .	196
1.3.1.	<i>«Al cometer el delito» o la relación entre la violencia o intimidación con el apoderamiento. . . . .</i>	196
1.3.2.	<i>«Para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren» o la violencia sobrevenida . . . . .</i>	204
1.4.	La relación del delito de robo con violencia o intimidación en las personas y el delito de detención ilegal . . . . .	207
2.	Los tipos agravados. . . . .	213
2.1.	El robo con violencia o intimidación en las personas en casa habitada. . . . .	213
2.2.	El robo con violencia o intimidación en las personas en edificio o local abiertos al público . . . . .	216

2.3.	El robo con violencia o intimidación en las personas en dependencias de casa habitada o en edificio o local abiertos al público . . . . .	218
2.4.	El robo con violencia o intimidación en las personas por uso de armas u otros medios igualmente peligrosos . . . . .	219
2.4.1.	Concepto de arma. . . . .	223
2.4.2.	Concepto de medio igualmente peligroso . . . . .	226
2.4.3.	El significado de la expresión «hacer uso»: ¿Exhibición y uso? ¿Basta la mera exhibición? ¿Sólo el uso? . . . . .	230
2.4.4.	«Al cometer el delito», «para proteger la huida» o «cuando atacare a los que acudiesen en auxilio de la víctima o a los que le persiguieren» . . . . .	234
2.4.5.	Los tipos agravados de robo y lesiones por uso de armas: ¿Aplicación conjunta de ambos tipos agravados? ¿Vulneración del principio <i>ne bis in idem</i> ? . . . . .	235
3.	El tipo atenuado. . . . .	241
3.1.	Carácter excepcional y facultad discrecional . . . . .	245
3.2.	Criterios objetivos . . . . .	247
3.3.	Valoración conjunta. . . . .	248
3.4.	Determinación de la pena . . . . .	249
<b>CAPÍTULO IV. El delito de extorsión . . . . .</b>		<b>253</b>
<b>CAPÍTULO V. El delito de robo y hurto de uso de vehículos a motor o ciclomotor . . . . .</b>		<b>263</b>
1.	El tipo básico: el hurto de uso de vehículos . . . . .	265
1.1.	La eliminación de la cuantía . . . . .	265
1.2.	La conducta típica: el carrusel de los cambios . . . . .	270
1.3.	«Sin ánimo de apropiárselo» . . . . .	277
2.	Los tipos agravados. . . . .	278
2.1.	El robo de uso de vehículos con fuerza en las cosas . . . . .	279
2.1.1.	El concepto de «fuerza en las cosas»: ¿Concepto autónomo o dependiente del concepto de fuerza en las cosas del artículo 238 del Código Penal? . . . . .	279

2.1.2.	<i>El empleo de la fuerza típica: ¿Para acceder al lugar donde se encuentra el vehículo o el ejercido sobre el propio vehículo?</i> . . . . .	282
2.2.	El robo de uso de vehículos con violencia o intimidación en las personas . . . . .	289
2.3.	El tipo agravado por no restitución del vehículo en el plazo de cuarenta y ocho horas . . . . .	290
2.3.1.	<i>Naturaleza jurídica del tipo agravado por no restitución</i> . . . . .	291
2.3.2.	<i>No restitución y ánimo de apropiación</i> . . . . .	294
2.3.3.	<i>El simple abandono ¿Es restitución indirecta?</i> . . . . .	297
2.4.	Consumación, autoría y concursos . . . . .	299
2.5.	La utilización temporal de una bicicleta mediante el forzamiento de los puntos de anclaje: ¿Conducta atípica? . . . . .	308
<b>CAPÍTULO VI. Los delitos de usurpación.</b> . . . . .		315
1.	Ocupación y usurpación violentas . . . . .	318
2.	Ocupación pacífica . . . . .	320
3.	Alteración de términos o lindes . . . . .	334
3.1.	El tipo básico . . . . .	334
3.2.	El tipo atenuado o leve . . . . .	338
4.	Distracción del curso de las aguas . . . . .	339
4.1.	El tipo básico . . . . .	339
4.2.	El tipo atenuado o leve . . . . .	341
<b>Bibliografía</b> . . . . .		343